



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCM

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Calle 38 N° 44 – 17 PISO 1° ANT. EDF. TELECOM (BQLLA. ATL) PBX: 3885005 EXT2076
Mail: adm12bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

AVISO

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 23 de noviembre de 2018 por la Juez Dra. AYDA LUZ CAMPO PERNET, el JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA informa a la **COMUNIDAD EN GENERAL**, que en esta Agencia Judicial se adelanta **ACCIÓN POPULAR** con radicado **No. 08-001-33-33-012-2018-00302-00** instaurada por la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS URBANIZACION BARRANQUILLA SPORT CONJUNTO CERRADO** contra el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA (ATL) – LUIS BARRERA URBANIZADOR & ASOCIADOS LTDA**, cuyo **OBJETO ES DE PROTEGER** derechos vulnerados tales como el goce de un ambiente sano, la seguridad y salubridad pública, el acceso a infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Es así se protejan los derechos colectivos vulnerados tanto por el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico), al otorgarle la licencia de Urbanización, al señor Luis Barrera, sin el lleno de los requisitos legales, como el Urbanizador, que procedió a vender los terrenos que conforman hoy la **URBANIZACIÓN BARRANQUILLA SPORT**, incumpliendo con los deberes pactados y que constan en las escrituras públicas con cada uno de los copropietarios.

En consecuencia cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el N° **08-001-33-33-012-2018-00302-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Despacho, ubicado en la Calle 38 N° 44 - 170 piso 1° antiguo Edificio Telecom – Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla , tel. 3885005 ext. 2076 Barranquilla.

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

ENRIQUE ERRAIN SANCHEZ DE LA HOZ

